

BASES LEGALES

“CONCURSO GOLD ICED LATTE”

El Concurso denominado “CONCURSO GOLD ICED LATTE” (en adelante el “Concurso”), es organizado por Tresmontes S.A., Rol Único Tributario N° 76.388.064-8, representada para estos efectos por Ray Salomón Yasky Pérez, Cédula Nacional de Identidad N° 15.832.797-k, ambos domiciliados para estos efectos en Los Conquistadores N° 2345, comuna de Providencia, Santiago.

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.-

Con motivo de reconocer la preferencia de sus clientes, **Tresmontes S.A.**, en adelante el “Organizador”, con asistencia de I-GROUP COMUNICACION PUBLICITARIA SPA, Rol Único Tributario N° 78.911.790-K, en adelante la “Agencia”, realizarán el Concurso, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases, en adelante las “Bases”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mecánica y Elección de ganadores.-

El siguiente es el detalle de la mecánica del Concurso y elección de ganadores:

1. Para participar en el Concurso, el participante debe ser una persona natural mayor de dieciocho años y tener una cuenta en la página www.instagram.com, en adelante indistintamente “Instagram” o la “Red Social”. Para efectos del Concurso, la cuenta de Instagram debe haber estado activa por, a lo menos, treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de inicio del Concurso, y mantenerse vigente durante toda la vigencia del Concurso contenida en estas Bases. Para estos efectos, se considerará activación de la cuenta, la fecha de la primera fotografía cargada en ella por el titular.
2. A través de Instagram se debe seguir la cuenta oficial de Gold (@cafe_gold), en adelante la “Cuenta Oficial”, durante toda la vigencia del Concurso.
3. La Agencia realizará una publicación en la Cuenta Oficial en referencia al Concurso, en adelante la “Publicación”.
4. Para participar, se debe dar ‘me gusta’ a la Publicación, responder en comentarios a la pregunta “¿Con quiénes compartirás un Gold Iced Latte?” y etiquetar a dos (02) personas, que también deben seguir la cuenta oficial de Gold (@cafe_gold). Estas acciones se deben realizar durante la vigencia del Concurso.
5. El participante al compartir el anuncio del concurso como story en su cuenta de Instagram etiquetando a la cuenta oficial de Gold (@cafe_gold) tendrá doble posibilidades de ganar.
6. La Agencia realizará un sorteo aleatorio entre todos los participantes que cumplan con los requisitos precedentes, cuya mecánica se especifica en el artículo cuarto de las presentes Bases.
7. Se elegirá un total de tres (03) ganadores.
8. La Agencia le solicitará al ganador, información y antecedentes para respaldo de la adjudicación del premio.
9. Cada persona natural podrá participar una vez en este Concurso, es decir, aquel que tenga más de una cuenta activa en Instagram, sólo podrá participar con una (01) de sus cuentas, considerándose para este Concurso la primera de ellas que haya cumplido la mecánica del Concurso.

ARTÍCULO TERCERO: Premios.-

Los premios a entregar a cada ganador, en adelante el “Premio” o los “Premios”, con un total de tres (03) packs a repartir entre los distintos ganadores. Cada pack de premio está compuesto por los siguientes elementos (Valor referencial: \$220.000):

- **Un (01) Vaso acrílico doble pared con bombilla;**
- **Una (01) bolsa reutilizable de algodón;**
- **Veintiséis (26) displays de 7 sobres cada uno de Gold Iced Latte Creamy Caramel;**
- **Veintiséis (26) displays de 7 sobres cada uno de Gold Iced Latte Creamy Brownie.**

ARTÍCULO CUARTO: Sorteo.-

La Agencia realizará el sorteo a través de la plataforma “<https://app-sorteos.com/en/apps/instagram-giveaway-multipost>”, la cual realiza una elección aleatoria del ganador, siempre y cuando cumpla los requisitos del artículo segundo de las presentes bases, dentro de todos los comentarios de la publicación del concurso.

El sorteo se realizará el día lunes 22 de enero del 2024 a las 10:00 horas, y los ganadores serán anunciados en la Cuenta Oficial de Gold en Instagram.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicación de los resultados.-

El día del sorteo, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto precedente, se le informará al ganador del resultado por medio de un mensaje a través de Instagram, y desde esta comunicación, el ganador tendrá siete (07) días hábiles para contestar y reclamar el Premio indicando sus datos de contacto.

La Agencia deberá confirmar el cabal cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases por parte del ganador.

El Organizador y la Agencia no se hacen responsables por la información mal proporcionada por el ganador.

En caso de que el ganador no conteste en el plazo, se negare a reclamar el Premio, se negare a indicar sus datos, o la Agencia concluya que no ha cumplido con las condiciones de las presentes

Bases, perderá su derecho a reclamar el Premio y el Organizador y la Agencia quedarán facultados para realizar un nuevo sorteo.

ARTÍCULO SEXTO: Entrega del Premio.-

La coordinación y entrega de los Premios será de responsabilidad de la Agencia y el Organizador.

El Premio será enviado a través de una empresa de envíos, previa firma del Acta de Recepción del Premio (ver modelo en Anexo de las presentes Bases) y confirmación del cabal cumplimiento de las presentes Bases, al domicilio que el ganador haya indicado de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

A tal efecto, la Agencia enviará al ganador el Acta de Recepción con los datos que haya indicado mediante mensaje directo de Instagram. Desde dicho envío, el ganador tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para firmar el Acta de Recepción y enviarla escaneada, junto con copia de su cédula de identidad vigente, a la Agencia. Es requisito que los datos proporcionados por el ganador sean reales y estén actualizados; de lo contrario, el ganador que no cumpla con este requisito perderá su Premio, quedando el Organizador y la Agencia facultados para realizar un nuevo sorteo.

El Premio será enviado en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que la Agencia reciba copia del Acta de Recepción firmada por el ganador y copia de su cédula de identidad, de la manera establecida en el párrafo anterior.

Perfeccionada la entrega real del Premio por parte del Organizador y la Agencia, la responsabilidad sobre el mismo es de exclusiva cuenta y riesgo del respectivo ganador, dejando liberados de cualquier responsabilidad al Organizador y a la Agencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Autorización tratamiento de datos personales.-

El ganador deberá autorizar, en el Acta de Recepción del Premio, al Organizador y a la Agencia para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, su identidad, con indicación de su nombre, número de RUT, ciudad o localidad a la que pertenece, y a utilizar su imagen y/o voz con fines publicitarios. La autorización puede ser revocada, aunque sin efecto retroactivo, lo que también deberá hacerse por escrito.

De igual forma, todos los participantes en el presente Concurso aceptan por el hecho de participar que el Organizador pueda utilizar y tratar los antecedentes personales que obtenga a partir del presente Concurso para construir una lista de sus usuarios, a quienes podrá informar de las eventuales promociones futuras, de conformidad a lo establecido en la Ley 19.628.

ARTÍCULO OCTAVO: Duración y extensión territorial.-

La vigencia del Concurso será desde 15 de enero de 2024 hasta el 21 de enero de 2024 a las 23:59, ambas fechas inclusive.

El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

ARTÍCULO NOVENO: Restricciones. -

- a. Solo podrán participar en el Concurso personas mayores de dieciocho años y capaces, de conformidad a la legislación chilena;
- b. El ganador no podrá exigir el Premio en dinero;
- c. El Premio es personal e intransferible;
- d. El Organizador no se responsabiliza por la pérdida, extravío, robo, hurto, daño físico, desgaste o desperfecto ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega;
- e. Será responsabilidad del ganador utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino;
- f. Todo gasto en que incurra el ganador del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega es de su cargo.
- g. El Organizador, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, costeará los gastos relativos al traslado, alojamiento, movilización, alimentación o cualquier otro tipo de gasto que el ganador debiera incurrir para efectos de cobrar su Premio, los cuales serán de exclusivo costo y responsabilidad de éste. Esta responsabilidad se extiende, sin implicar limitaciones, a todas las futuras contribuciones e impuestos inherentes al premio, su retiro, uso y disfrute, así como seguros e indemnizaciones de cualquier tipo;
- h. El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice de los Premios.

ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidad y Reparación de los Bienes.-

El Organizador y la Agencia no serán responsables si el ganador no pudiera hacer efectivo su Premio, ya sea por motivo de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física, por asuntos laborales o personales. Cualquier impedimento del ganador, que no le permita hacer efectivo el Premio, lo descalificará de manera automática.

El Organizador y la Agencia no se hacen responsables de los daños, perjuicios, pérdida, extravío, robo, hurto, desgaste o desperfecto que cualquiera de los Premios objeto de estas Bases pueda sufrir a contar del instante que el ganador lo reciba materialmente.

La no reclamación en el momento de la entrega del Premio, implicará la aceptación de parte del ganador, del perfecto cumplimiento de lo establecido en las presentes Bases, por lo tanto, el ganador renuncia a cualquier reclamo posterior o acción legal en contra del Organizador y de la Agencia. En consecuencia, una vez entregado el Premio, no habrá derecho a reclamo posterior.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publicación de las Bases. -

Las Bases contenidas en el presente instrumento, son las únicas que corresponden al Concurso aquí referido. Para todos los efectos a que haya lugar, estas Bases serán publicadas en la página <https://www.cafegold.cl/>, lo que constituirá presunción suficiente de conocimiento y aceptación de todos sus términos por parte de cualquier persona que participe en el Concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Exclusiones.-

Quedan excluidos de participar del Concurso:

- a. Los empleados de Tresmontes S.A. y sus sociedades relacionadas.
- b. Los empleados y trabajadores de las agencias de publicidad o internet intervinientes en la actividad promocional.
- c. Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución del presente Concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Disposiciones Finales. -

13.1. Conocimiento de las Bases del Concurso: Por la sola circunstancia de participar en el Concurso se entenderá que el participante conoce, comprende y acepta completamente las Bases de éste y todas y cada una de las normas, reglas, términos y condiciones a su participación y premiación en la misma, careciendo de derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra del Organizador y/o sus sociedades relacionadas;

13.2. Modificaciones: Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, premios y demás características y condiciones del mismo, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema que se ha usado para publicitar las presentes bases;

13.3. Reservas a la entrega del Premio: El Organizador se reserva el derecho a no entregar el Premio cuando no se haya cumplido con las condiciones aquí establecidas o el ganador se niegue a firmar el Acta de Recepción. Se deja constancia que toda relación con el ganador, con ocasión de la coordinación o ejecución del Premio deberá efectuarse con la Agencia;

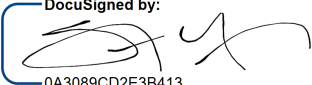
13.4. Reserva de acciones: **(a)** El Organizador y la Agencia se reservan el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el Concurso, incluyendo, pero no limitando, a falsificación o adulteración de datos. **(b)** El Organizador se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de descalificar a cualquier persona implicada en cualquiera de las siguientes actividades: (I) infección por virus informáticos, errores lógicos, intrusiones, intervención no autorizada, actos de los participantes, fraude, fallas técnicas, o cualquier otra causa que, según la exclusiva opinión del Organizador, corrompa o afecte la administración, seguridad, equidad, integridad o el buen desarrollo del Concurso; (II) inadecuado procesamiento o corrupción de las plataformas utilizadas para la ejecución del

Concurso o cualquier página web asociada al mismo (o cualquier parte de estos); (III) Impedimentos a la ejecución del Concurso según lo planificado por el Organizador. El Organizador puede sancionar o iniciar acciones legales contra cualquier actividad fraudulenta hasta donde sea permitido por la legislación.

13.5. Cancelación, Suspensión y Modificaciones: El Organizador se reserva el derecho de establecer reglas, pronunciarse y adoptar las medidas pertinentes sobre todas aquellas situaciones o circunstancias que no estén expresamente previstas en las presentes Bases. Si se verificaren circunstancias no previstas y que sean ajenas a la voluntad del Organizador o la Agencia, el Organizador podrá cancelar, suspender o modificar el Concurso. En el caso de que ocurra alguna modificación sustancial o suspensión del Concurso, el Organizador y la Agencia adjudicarán los Premios mediante sorteos al azar, realizado entre aquellas personas que hayan participado válidamente del Concurso y cuya información se encuentre sin corromper.

PROTOCOLIZACIÓN

Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de don Andrés Rieutord Alvarado, Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle La Concepción número 65, comuna de Providencia, Santiago.

DocuSigned by:

0A3089CD2E3B413...
RAY SALOMÓN YASKY PÉREZ
p.p. TRESMONTES S.A.

DocuSigned by:
Pamela Vivar Fuica
2D7838FB115D4CA...
PAMELA VIVAR FUICA
p.p. I-GROUP COMUNICACIÓN
PUBLICITARIA SPA

DocuSigned by:
Patricio Salas Sahasquet
C2CC1A9A305E4E6...
PATRICIO SALAS SAHASQUET
p.p. I-GROUP COMUNICACIÓN
PUBLICITARIA SP

ANEXO: MODELO DECLARACIÓN DEL POTENCIAL GANADOR

DISPONIBILIDAD DE RECEPCIÓN DE PREMIO. RENUNCIA DE ACCIONES Y

DERECHO A USO DE IMAGEN

En _____, a __de _____de 2024.

Yo, _____, de nacionalidad _____, estado civil _____, profesión u oficio _____, cédula nacional de identidad N° _____ - __, domiciliado en _____, de la ciudad de _____, declaro:

Que, con fecha de hoy, he recibido de parte de Tresmontes S.A., en adelante “Organizador”

- **Un (01) Vaso acrílico doble pared con bombilla;**
- **Una(01) bolsa reutilizable de algodón;**
- **Veintiséis (26) displays de 7 sobres cada uno de Gold Iced Latte Creamy Caramel;**
- **Veintiséis (26) displays de 7 sobres cada uno de Gold Iced Latte Creamy Brownie.**

en adelante el “Premio”, correspondiente al premio del Concurso “CONCURSO GOLD ICED LATTE” organizado por dicha empresa, del cual resulté ser ganador con fecha ____.

Mediante el presente instrumento acepto y me comprometo a participar de las actividades, promociones, eventos, programas o difusión que el Organizador e I-Group Comunicación Publicitaria SpA, en adelante la “Agencia”, determinen, durante el plazo de un año contado desde la entrega del premio, prestando mi colaboración con el objeto de favorecer la difusión de la obtención del Premio por los medios que el Organizador o la Agencia indiquen.

Autorizo desde ya expresamente al Organizador y a la Agencia, sin necesidad de una autorización especial, por el plazo de un año contado desde la entrega del premio, a utilizar la información recaudada mediante el Concurso y a difundir mi nombre e imágenes mediante la toma de fotografías y/o videos, vinculadas a mi participación en el Concurso, renunciando a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie. Además, faculto al Organizador y a la Agencia para exhibir y/o publicitarme a través de los medios y en la forma que lo estimen conveniente.

Conforme lo anterior, autorizo expresamente que la información proporcionada en la participación y toda aquella que sea recolectada o almacenada durante la vigencia del Concurso, incluyendo aquella relativa a la adquisición, contratación y uso de productos y servicios, sea tratada y comunicada por la Agencia y por el Organizador y sus sociedades relacionadas.

Faculto al Organizador y a la Agencia a entregar a terceros, no individualizados en el párrafo anterior, información agregada que no incluya información de carácter personal que individualice e identifique al Participante.

De esta forma y habiendo recibido a entera satisfacción y conformidad el producto antes señalado, expresamente vengo en renunciar a ejercer cualquier tipo de reclamo o acción, judicial o administrativa, en contra de I-Group Comunicación Publicitaria SpA, Tresmontes S.A. , y sus sociedades relacionadas, en relación con las obligaciones que hubieren podido corresponderle para conmigo en virtud del Concurso promovido por ésta, denominado "CONCURSO GOLD ICED LATTE".

Nombre Concursante

Firma